



MEMORIA CONTRATO DE SERVICIOS

DATOS IDENTIFICATIVOS	
Denominación contrato ¹ :	MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE ANIMALARIO DEL CIEMAT Y EL LABORATORIO DE CULTIVOS CELULARES ASOCIADO, EN EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN BÁSICA
Plazo inicial de ejecución:	1 de marzo 2020 a 28 de febrero de 2021
Prórrogas previstas ² :	Prorrogable por un plazo máximo de 12 meses
Lugar de prestación ³ :	CIEMAT Moncloa – Edificio 7
Nomenclatura CPA-2008 ⁴ :	81.22.12 85340 (limpieza especializada de edificios) 73.10.15 (Servicios a laboratorios de investigación en medicina y farmacia)
Nomenclatura CPV-2008 ⁵ :	73111000 Servicios a laboratorios de investigación; 90911000 Limpieza edificios.
Número expediente CIEMAT:	279.701
Órgano proponente ⁶ :	Departamento de Investigación Básica
Órgano competente para la aprobación del gasto ⁷ :	Secretario General del CIEMAT
Órgano de contratación ⁸ :	Secretario General del CIEMAT

¹ Se deberá identificar adecuadamente el contrato, incorporando el objeto del contrato.

² Los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas, desapareciendo la vinculación del plazo de la prórroga con el plazo inicial del contrato.

³ Indicar el lugar de prestación del servicio, si el servicio se presta en edificios del CIEMAT se deberá contar con las autorizaciones que fuesen necesarias. En el caso de que el contratista vaya a prestar el servicio en instalaciones propias de la empresa deberá indicarse.

⁴ REGLAMENTO (CE) Nº451/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de abril de 2008 por el que se establece una clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) n 3696/93 del Consejo. <https://www.boe.es/doue/2008/145/L00065-00226.pdf>

⁵ REGLAMENTO (CE) Nº 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV. <https://www.boe.es/doue/2008/074/L00001-00375.pdf>

⁶ Unidad administrativa (Subdirección general) proponente del contrato.

⁷ De acuerdo con el RD 1952/2000, de 01.12.2000 (BOE de 02.12.2000), por el que se aprueba el Estatuto del CIEMAT: hasta 5 millones de euros, el Director General; por importe superior al indicado la Secretaria de Estado de IDI; De acuerdo con la Resolución de 03.11.2017 (BOE 16.11.2017), hasta 360.000 euros, la Secretaria General.

⁸ El que corresponda en función de los importes y órganos antes citados.



MEMORIA CONTRATO DE SERVICIOS

2	<p>OBJETO DEL CONTRATO⁹ :</p> <p>Mantenimiento integral del Servicio de Animalario del CIEMAT y laboratorio asociado, atendiendo a las exigencias legales y normativas impuestas en el Ley 6/13, RD 53/13 y OM 566/ECC/2015.</p> <p>Garantizar la calidad y continuidad del Servicio, que es básico para las líneas de investigación de las Divisiones de Biomedicina de este Departamento y la División de Farmacología del Departamento de Medio Ambiente.</p> <p>Aportar personal legalmente capacitado para realizar estas funciones, consumibles específicos, controles y mantenimientos obligatorios y de seguridad y formación para el mantenimiento de la capacitación del personal adscrito.</p>
3	<p>EXCEPCIÓN DE CENTRALIZACIÓN DEL CONTRATO¹⁰ :</p> <p>El personal adscrito debe tener una capacitación legal conforme al RD 53/13. Las zonas de trabajos están marcadas como de Riesgo biológico. Condiciones especiales de trabajo, contacto con animales y sus residuos. Uso de equipos especiales de trabajo /enjaulado, aislamiento, desinfección).</p> <p>Todo ello hace que no sea asumible por contratos centralizados de limpieza o mantenimiento.</p>
4	<p>NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER¹¹ :</p>

⁹ Se deberá definir en atención a las necesidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. Si el contrato incorpora cláusulas de carácter social o medioambiental se deberá incorporar en el mismo expresamente el anuncio de las cláusulas de carácter social o medioambiental que se pretenden incorporar, a fin de dar cumplimiento a la necesidad de vinculación entre el objeto y las cláusulas sociales o medioambientales.

¹⁰ Se deberá comprobar que el servicio a contratar no está declarado de contratación centralizada (Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, Orden HAP/2834/2015, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada).

Si el contrato previsto fuese objeto de contratación centralizada se deberá recabar autorización de excepción a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (MINHFP) llevando implícita la autorización de contratar por más de un año más un año de prórroga. <https://contratacioncentralizada.gob.es/autorizaciones-excepciones> .La exención se tramitará por el Área de Administración del CIEMAT.

¹¹. Se deberá detallar el contenido de las necesidades que se pretenden satisfacer, la oportunidad del mismo, se justificará la ausencia o insuficiencia de medios personales propios o materiales adecuados para la satisfacción de la necesidad. Específicamente se deberá indicar el carácter de las tareas definidas, indicación del número de trabajadores externos previstos, número de horas totales a contratar.



MEMORIA CONTRATO DE SERVICIOS

	<p>Se pretenden cubrir todas las necesidades derivadas del Servicio de Animalario, tanto laborales como derivadas de la normativa que las regula.</p> <p>Este servicio es indispensable para mantener el Servicio de Animalario y dar continuidad al mismo. El Servicio de Animalario es imprescindible para el cumplimiento de los objetivos de las Divisiones de Biomedicina de este Departamento.</p> <p>Las tareas a desarrollar se detallan en las prescripciones técnicas del presente contrato, e incluyen entre otras, mantenimiento de los animales (cambios de jaulas, alimentación y bebida de los mismos); limpieza e higienización de los materiales empleados; gestión de residuos; mantenimiento y limpiezas de instalaciones y equipos de enjaulado; mantenimiento y limpieza de laboratorios; manejo de equipos especiales de limpieza y desinfección; abastecimiento de productos y vestuario; controles ambientales, de ocupación y otros; apoyo a los investigadores.</p> <p>Se prevén 5 trabajadores externos (cubriendo bajas, vacaciones y otras ausencias). Se estiman unas 9.750 horas anuales (187,5 horas semanales)</p>
--	---

	ESTRUCTURA DEL CONTRATO, LOTES¹²:
5	<p>Sin lotes. Justificación adjunta.</p> <p>NOTA: Si no se establecen lotes debe justificarse. Además de la justificación incluida en este apartado, deberá emitirse un informe independiente en el que conste la improcedencia de la segregación en lotes del contrato.</p>

	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN¹³:
6	<p>Abierto Ordinario</p>

¹² Con carácter general las licitaciones deben de configurarse en lotes. Excepcionalmente podrá no configurarse lotes si la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. En este caso deberá justificarse adecuadamente en la memoria, no admitiéndose justificaciones genéricas.

¹³ En los casos en los que no se recurra al procedimiento abierto deberá justificarse en la memoria.



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN¹⁴ :			
Presupuesto base de licitación PBL (tanto alzado).	Importe sin IVA	IVA	Total
	170.400 €	35.784 €	206.184 €
Justificación del establecimiento del importe del PBL (y, en su, caso de cada lote): Se ha realizado mediante: 2.- <i>Se ha consultado en expedientes contratados por Centros similares y servicios equivalentes (CNIO). Que ha resultado en la cifra de 165.500€. Dada la necesidad de subrogación del personal que actualmente presta el Servicio (salarios elevados respecto a los consultados) elevamos la estimación a 170.400€</i>			
7	Desagregación del presupuesto base de licitación según costes: Costes directos: - Personal: 131.980€ (incluidas suplencias) - Otros costes directos 1.360€ Gastos. Generales y costes indirectos: - Gastos 21.760€ Beneficio industrial: 15.300€ Total (IVA excluido): 170.400 € IVA (21%): 35.784€ TOTAL: 206.184€		

8	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO¹⁵
----------	---

¹⁴ Límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación (incluye el IVA, no incluye prórrogas, no incluye modificaciones previstas). Debe ser adecuado a los precios del mercado. Incluirá los costes directos e indirectos, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, beneficio industrial y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En su caso, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia y en los casos de personal con derecho a subrogación con desagregación de género y categoría profesional. (Art. 100 LCSP).

¹⁵ Importe máximo previsto: incluye plazo inicial, prórrogas y modificaciones eventuales. NO incluye IVA.



	<p>Debe indicarse desglosado por conceptos.</p> <p>Presupuesto base de ejecución, 170.400€ IVA excluido. Prórroga, 12 meses 170.400€ IVA excluido Modificaciones previstas: 0,00 euros (salvo que se establezca en el contrato). Otras opciones: 0,00 euros Total: 340.800 €</p>
--	--

	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA¹⁶
9	<p>a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.</p>

10	SOLVENCIA TÉCNICA¹⁷
----	---------------------------------------

¹⁶ Artículo 85 LCSP. Si se opta por el Volumen anual de negocios será el referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponible, se deberá reflejar el importe mínimo en el anuncio de licitación y con un importe máximo que no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato (casilla 7). En caso de lotes se aplicará en relación con cada uno de los lotes. ver final del documento.

¹⁷ Artículo 90 Y 91 LCSP. Si no se indica nada, en el PCAP se exigirá una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Ver final del documento.



	<p>a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Exigiéndose un mínimo de un año de experiencia en estos Servicios.</p> <p>Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</p> <p>b) Títulos o certificados de capacitación de los responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, para ejercer la función A del RD 53/2013 – Cuidado de los Animales.</p> <p>Deberá aportarse Capacitación emitida por la Comunidad Autónoma correspondiente, o Diploma de formación en la categoría A con indicación de la acreditación del curso correspondiente.</p>
--	---

	CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA¹⁸
11	<p>a) Títulos o certificados de capacitación de los responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, para ejercer la función A del RD 53/2013 – Cuidado de los Animales.</p> <p>Deberá aportarse Capacitación emitida por la Comunidad Autónoma correspondiente, o Diploma de formación en la categoría A con indicación de la acreditación del curso correspondiente.</p>

	CLASIFICACIÓN: OPTATIVA Y ALTERNATIVA A LOS MEDIOS DE LAS CASILLAS ANTERIORES¹⁹		
12	Grupo U	Subgrupo 01	Categoría 2

¹⁸ En el caso de que se soliciten: compromiso expreso de adscripción al contrato de los medios requeridos en el PPT, habilitaciones especiales, certificaciones de calidad etc.

¹⁹ RD 773/2015 de 28 de agosto. <https://www.boe.es/boe/dias/2015/09/05/pdfs/BOE-A-2015-9607.pdf>



13	SUBCONTRATACIÓN²⁰
	Si, para controles sanitarios y mantenimiento de equipos de anestesia: 3%

14	CRITERIOS ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN SUBJETIVA²¹
	1 MEJORAS Y/O APORTACIONES ADICIONALES EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: No aplica

15	CRITERIOS ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE²²
	1 OFERTA ECONÓMICA. VALORACIÓN: hasta 80 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula establecida en Anexo 8
	3 SOSTENIBILIDAD: CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DEL SERVICIO. VALORACIÓN: hasta 3 puntos, de acuerdo con los criterios expuestos en Anexo 8
	5 MEDIDAS SOCIO-LABORALES Y DE ESTABILIDAD DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. VALORACIÓN: hasta 5 puntos, de acuerdo con los criterios Expuestos en Anexo 8
	6 BOLSA DE HORAS. VALORACIÓN: hasta 12 puntos, de acuerdo con la fórmula establecida en Anexo 8:

²⁰ De acuerdo con el art 215 LCSP, se permite la subcontratación, habría que indicar el porcentaje máximo permitido. Está justificado no recurrir a la subcontratación en casos especiales, relativas a tareas críticas debidamente justificadas en el expediente.

²¹ En ningún caso excederá del 50%. No es aconsejable exigir umbrales de saciedad (exigencia de alcanzar un número mínimo de la puntuación valorable subjetivamente para poder continuar en la licitación) ya que hay interpretaciones jurídicas que obligan a la constitución de un comité de expertos en estos casos.

²² Junto con el precio se debería incorporar otros criterios cuantificables automáticamente. Se deberá justificar la elección de la fórmula elegida.



16	PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE UNA PROPOSICIÓN CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS²³ :
	<p>El único criterio a tener en cuenta para la determinación de la existencia de una oferta anormalmente baja será el del precio de acuerdo con los siguientes parámetros objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. <p>En el supuesto de que se determine que alguna oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se requiriera al licitador para que justifique su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.</p> <p>En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.</p>
17	PENALIDADES PREVISTAS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO²⁴ De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 24 del Pliego tipo de Cláusulas Adtivas Particulares, en concordancia con lo dispuesto en la LCSP, artículos 192, 76, 192, 202 314 y 315.

²³ Art 149 LCSP. Con multiplicidad de criterios de adjudicación, se ha de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, **referidos a la oferta considerada en su conjunto**. Si el precio es el único criterio se valorará conforme al art 85 del Reglamento general de Contratos (RD 1098/2001).

²⁴ Incorporar aquellas penalidades previstas específicamente relacionadas con la ejecución del concreto contrato.



18	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ^{25 26}
	<p>Como condición esencial de ejecución se establecen:</p> <ol style="list-style-type: none">1) La obligación por parte del contratista del estricto cumplimiento de los pagos que haya de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.2) El mantenimiento de los requisitos para contratar con la Administración.3) La concordancia de los bienes suministrados, salvo previa conformidad escrita del órgano de contratación, con las muestras, documentación técnica o referencias aportadas en la oferta.4) La colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.5) La correcta facturación de los artículos efectivamente suministrados por el contratista. <p>Se establecen como condiciones especiales de ejecución las establecidas en el correspondiente documento:</p> <p><u>Consideraciones de tipo medioambiental:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Se facilitarán contenedores/bolsas/recipientes adecuados para la recogida selectiva de residuos conforme a la establecida por el Ayuntamiento de Madrid, velando por la correcta separación de residuos por el personal de la contrata.• Se favorecerá el uso de productos de limpieza a granel y con etiqueta ecológica o con carácter biodegradable. Se fomentará el uso de envases reciclables en los mismos. <p><u>Consideraciones de tipo social:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• En la ejecución de este contrato el contratista se compromete a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, aplicando medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo;• Se favorecerá, en la medida de lo posible, la conciliación del trabajo y la vida familiar del personal de la contrata.• Se fomentará la formación del personal en el lugar de trabajo <p>Acreditables mediante certificación o declaración responsable</p>

²⁵ Art 211 LCSP. Las condiciones especiales de ejecución pueden ser económicas, de innovación de tipo medioambiental o de tipo social. Su incumplimiento es causa de resolución del contrato, siendo necesario que los pliegos le atribuyan el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211. Deben de ser calificadas como tales en los pliegos, respetar los límites la libertad de pactos y deben de figurar enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

²⁶ Art 202 LCSP. Será obligatorio al menos el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.



19	FORMA DE PAGO Y ABONOS A CUENTA²⁷
	Pago mensual a tanto alzado
20	MODIFICACIONES PREVISTAS²⁸

Madrid, a 17 de octubre de 2019

Responsable de División de Terapias Innovadoras del Sistema Hematopoyético

Fdo. Juan A. Bueren

²⁷ Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre. Se deberá indicar periodo de pago (mensual, trimestral), identificación (con Código DIR3) de la Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora.

²⁸ Máximo 20% del precio inicial. Se deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación.



MINISTERIO
DE CIENCIA INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Ciemat Centro de Investigaciones
Energéticas, Medioambientales
y Tecnológicas

NOTA:

PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO: SERVICIOS de valor estimado (IVA excluido), > 100.000, art. 156 LCSP

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO: SERVICIOS (ídem), = <100.000 - >= a 35.000, art. 159 LCSP

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO: SERVICIOS (ídem), < a 35.000 - > = a 15.000, art. 159.6 LCSP